

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de marzo del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas y **HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Pedro Latapi Angelini, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- f) Previo a la celebración del presente Contrato, la **"SECRETARÍA"** manifestó, que no participa directa o indirectamente en el capital social de **"PROVEEDOR"**;
- g) No ostenta una relación de "dependencia económica" con el **"PROVEEDOR"**, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- h) Tiene conocimiento del aviso de privacidad del **"PROVEEDOR"** para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/privacy\\_notice.xhtml](https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml).
- i) Las personas autorizadas por la **"SECRETARÍA"** para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, están contenidas en el ANEXO 2 del presente instrumento, siendo obligación de la **"SECRETARÍA"** mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la **"SECRETARÍA"** acepta y conviene que en caso de que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicado el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.

  
SECRETARÍA

P

2

- j) Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido del **"PROVEEDOR"** el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) el **"PROVEEDOR"** no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta del **"PROVEEDOR"**, que se encuentre publicado en la página del **"PROVEEDOR"** en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/regulatory\\_disclosure/policy\\_code\\_of\\_conduct.xhtml](https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml).
- k) Reconoce que el **"PROVEEDOR"** otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información de la **"SECRETARÍA"** y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que la **"SECRETARÍA"** se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

**II. Declara la "DEPENDENCIA" que:**

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/723/2023**, suscrito por C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor público que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.
- c) Previo a la celebración del presente Contrato, la **"DEPENDENCIA"** manifestó, que no participa directa o indirectamente en el capital social de **"PROVEEDOR"**.
- d) No ostenta una relación de "dependencia económica" con el **"PROVEEDOR"**, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- e) Tiene conocimiento del aviso de privacidad del **"PROVEEDOR"** para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/privacy\\_notice.xhtml](https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml).
- f) Las personas autorizadas por la **"DEPENDENCIA"** para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, están contenidas en el ANEXO 2 del presente instrumento, siendo obligación de la **"DEPENDENCIA"** mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** acepta y conviene que en caso de que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicado el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.
- g) Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido del **"PROVEEDOR"** el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) el **"PROVEEDOR"** no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta del **"PROVEEDOR"**, que se encuentre publicado en la página del **"PROVEEDOR"** en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/regulatory\\_disclosure/policy\\_code\\_of\\_conduct.xhtml](https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml).
- h) Reconoce que el **"PROVEEDOR"** otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información de la **"DEPENDENCIA"** y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que la **"DEPENDENCIA"** se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

**III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P16211**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente



2

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 del artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10 y 12, colonia Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, el teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico negocios@hrratings.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HRM070625DW1.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

al

#### IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS, RECURSOS FEDERALES FONDOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN30/2024 con concurrencia del Comité denominada "**SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en su **partida 1** de conformidad con el acta de resolución de fecha **25 de marzo de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que los servicios objeto del presente contrato se sujetarán a las condiciones previstas en la "LEY", su Reglamento, la Ley del Mercado de Valores, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadora de Valores, y demás legislación aplicable.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el **servicio evaluación y calificación crediticia a los programas del Gobierno del Estado para el año 2024 (Línea de Crédito Global Municipal)**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:



R

2

NO.	CONCEPTO	SERVICIO	PRECIO TOTAL
1	LCGM	CALIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA A TRAVÉS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.	\$741,600.00
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>\$741,600.00</b>
<b>I.V.A.:</b>			<b>\$118,656.00</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>\$860,256.00</b>

**TERCERA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **26 del mes de marzo del año 2024** hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, con las especificaciones aplicables en términos de la de la normatividad en materia financiera aplicable, en el domicilio establecido en las "BASES" o bien donde la "DEPENDENCIA" determine.

El "PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de evaluación y emisión de calificación solicitadas, asignada o solicitada con base en la cláusula SEGUNDA del presente contrato por la Tesorería General y/o por la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, de la "DEPENDENCIA" (áreas usuarias), esto conforme a la atención a los requerimientos del Programa de Financiamiento del Gobierno para el año 2024, la disponibilidad presupuestal y los términos y condiciones particulares del Programa Línea de Crédito Global Municipal cuya evaluación se requiera desde la firma del presente contrato hasta el 05 de diciembre del año 2024.

Los servicios deberán prestarse dentro del ejercicio fiscal 2024, en las instalaciones del "PROVEEDOR", sin perjuicio de realizar las visitas, inspecciones y/o sostener las reuniones necesarias en la sede de la "DEPENDENCIA" y/o la ubicación de cualquiera de sus unidades administrativas. Las opiniones crediticias emitidas tendrán una vigencia anual conforme a la fecha de su emisión o publicación.

La "DEPENDENCIA" reconoce que el "PROVEEDOR" realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo establecido en las "BASES", sus anexos, su junta aclaratoria y en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y, que el "PROVEEDOR" podrá en cualquier tiempo, previo aviso por escrito a la "DEPENDENCIA", revisar, suspender o retirar estas calificaciones, en caso de considerarlo necesario o apropiado. Dicho aviso deberá enviarse a la "DEPENDENCIA" con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles a aquel en el que pretenda realizar alguno de los actos antes mencionados.

El "PROVEEDOR" comunicará por escrito y 10 (diez) días hábiles previos a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones. La "DEPENDENCIA" podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

El "PROVEEDOR" valorará las aclaraciones por parte de la "DEPENDENCIA", siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contando a partir de que se le haya comunicado a la "DEPENDENCIA" la calificación o modificación a la misma otorgada por el "PROVEEDOR"; en caso que la "DEPENDENCIA" no solicite por escrito aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, el "PROVEEDOR" asumirá que la "DEPENDENCIA" está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

En caso que el "PROVEEDOR" no informe a la "DEPENDENCIA" respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo por escrito al día hábil siguiente a su publicación, señalando las razones del retraso.

El "PROVEEDOR" deberá entregar un dictamen con respecto a la calificación del servicio requerido por la "DEPENDENCIA", con base en el análisis realizado y sus criterios metodológicos, mismos que forman parte de la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", en un lapso no mayor a 6 (seis) semanas contadas a partir de que la "DEPENDENCIA" haga llegar vía correo electrónico al "PROVEEDOR" la información requerida para la prestación del servicio, misma que se ha establecido en el ANEXO 1 del presente contrato, con las especificaciones aplicables en términos de la normatividad en materia financiera aplicable, atendiendo a los tiempos que establece el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	SEMANAS					
	1	2	3	4	5	6
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN	X					
RECAUDACIÓN DE INFORMACIÓN		X				
VISITA AL EMISOR			X			
PROCESO ANALÍTICO INTERNO			X	X	X	
COMITÉ DE ANÁLISIS / ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN						X




2

NOTIFICACIÓN AL EMISOR /  
PUBLICACIÓN

X

Lo anterior, en el entendido que, el tiempo de entrega arriba mencionado dependerá de la entrega completa por parte de la “DEPENDENCIA” al “PROVEEDOR” de la información requerida conforme a los términos establecidos en la cláusula inmediata siguiente, según el listado plasmado en el **ANEXO 1** del presente contrato y conforme el mismo sea modificado por acuerdo escrito entre las “PARTES”.

El límite señalado anteriormente podrá reducirse o prolongarse dependiendo de la entrega de la información necesaria para realizar el servicio.

Por otro lado, la Tesorería General y/o la **Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales** ambas de la “DEPENDENCIA” (áreas usuarias) serán las encargadas de llevar el seguimiento de los servicios requeridos, así como la gestión de los trámites de pago.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA “DEPENDENCIA”.** Con el fin de que el “PROVEEDOR” se encuentre en posibilidad de prestar el servicio de evaluación y calificación crediticia objeto del presente contrato, la “DEPENDENCIA”:


- a. Se obliga a proporcionar al “PROVEEDOR” toda la información que este requiera para poder asignar las calificaciones (ver **ANEXO 1**), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por el “PROVEEDOR”, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras de la “DEPENDENCIA” así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que la “DEPENDENCIA” no entregue al “PROVEEDOR” la información solicitada, este no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en internet.
- b. Reconoce y conviene: que (i) el “PROVEEDOR” hará lo posible, sin estar obligado a ello, para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por el “PROVEEDOR” en cualquier momento, previo aviso a la “DEPENDENCIA”, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción del “PROVEEDOR” así lo justifique; y (iii) el “PROVEEDOR” se reserva el derecho de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, de este contrato. *al*
- c. Reconoce y conviene que cualquier información que la “DEPENDENCIA” provea por cualquier medio al “PROVEEDOR”, sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización de la “DEPENDENCIA”, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 3**.
- d. Reconoce que el “PROVEEDOR” es una institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tanto, en caso de ser requerido, el “PROVEEDOR” tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por la “DEPENDENCIA” con carácter confidencial, sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a la “DEPENDENCIA”.
- e. Se obliga a informar al “PROVEEDOR” por escrito (a) en la fecha de celebración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que el “PROVEEDOR” le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente contrato, si en los últimos dos meses previos a dichas fechas recibió de cualquier otra institución calificadora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, la “DEPENDENCIA” se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) a el “PROVEEDOR” dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que la “DEPENDENCIA” no informe al “PROVEEDOR” que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente la “DEPENDENCIA” ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando al “PROVEEDOR” de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión.

El “PROVEEDOR” acusará el recibo del escrito presentado por la “DEPENDENCIA” en términos del presente inciso, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello del “PROVEEDOR”, la fecha de recepción y la firma de su representante legal. El “PROVEEDOR” se obliga a conservar el referido acuse, y de remitir una copia del mismo a la “DEPENDENCIA” que será la única prueba de que la “DEPENDENCIA” reveló al “PROVEEDOR” la información señalada en el presente inciso.

- f. Acepta y conviene, que en el caso que el **"PROVEEDOR"** haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, el **"PROVEEDOR"** revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- g. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.
- h. Reconoce que, en términos de la Circular de Calificadoras, el **"PROVEEDOR"** se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.
- i. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que el **"PROVEEDOR"** modifique sus metodologías de calificación, el **"PROVEEDOR"** deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual el **"PROVEEDOR"** analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

#### QUINTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- a. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la "Información"), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. El **"PROVEEDOR"** expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** no será responsable, frente a la **"DEPENDENCIA"** o cualquier tercero, cuando al revisar su calidad crediticia o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías del **"PROVEEDOR"**, modifique al alza o a la baja la calificación. 
- b. El **"PROVEEDOR"** no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no del **"PROVEEDOR"** o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.
- c. Las calificaciones del **"PROVEEDOR"** son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, se emiten en nombre del **"PROVEEDOR"** y no de su personal directivo o técnico, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación del **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 fracción III de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
- d. El **"PROVEEDOR"** basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por el **"PROVEEDOR"**, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión; la bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo del **"PROVEEDOR"**. El **"PROVEEDOR"** emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.
- e. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en

consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.

- f. Las calificaciones y/u opiniones que emite el “**PROVEEDOR**” consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **26 del mes de marzo del año 2024**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**SÉPTIMA. - DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija los precios unitarios plasmados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por las calificaciones que la “**DEPENDENCIA**” le pudiera requerir o solicitar, sin que el monto total de las calificaciones efectivamente requeridas o solicitadas exceda de **\$860,256.00 M.N. (ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta y seis pesos <sup>00/100</sup> Moneda Nacional)**, I.V.A. incluido.

**OCTAVA. - DE LA FORMA DE PAGO.** La “**DEPENDENCIA**” realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, Sellado y firmado por la Tesorería General y/o el Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la “**DEPENDENCIA**”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Copia del contrato.
- Copia del oficio de Entera satisfacción de Recepción del Servicio por parte de la Tesorería General o su equivalente, y/o la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “**BASES**”) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **OCTAVA bis** de este contrato a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno #281, colonia Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99.
- Copia del oficio en el cual se asigna el Servicio o Requerimiento Específico del Servicio de Evaluación o Asignación de Calificación.
- Copia del reporte de la calificación del Programa Línea de Crédito Global Municipal cuya evaluación le haya sido específicamente encomendada.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Cualquier gestión de pago por el servicio objeto del presente contrato por parte de la “**DEPENDENCIA**” a favor del “**PROVEEDOR**”, deberá realizarse con las mismas personas autorizadas para enviar y recibir información, de conformidad con el **ANEXO 2** de este contrato.

Las personas autorizadas por la “**DEPENDENCIA**” para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, se listan en el **ANEXO 2** de este contrato, siendo obligación de la “**DEPENDENCIA**” mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del mismo. Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente contrato indicando el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.


**OCTAVA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del

contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato siempre y cuando se haya entregado la totalidad de la documentación solicitada por parte de la **"DEPENDENCIA"**, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la prestación del servicio objeto del contrato, en el entendido de que lo prestará con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA Y MONITOREO.-** El **"PROVEEDOR"** se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas a la **"DEPENDENCIA"** de cuando menos una vez al año durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que el **"PROVEEDOR"**, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto a la **"DEPENDENCIA"**, el **"PROVEEDOR"** podrá en todo momento de modificar la calificación inicial de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, sin que esto implique responsabilidad alguna para el **"PROVEEDOR"**. 

Por lo anterior, la **"DEPENDENCIA"** se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado del **"PROVEEDOR"** le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes de la **"DEPENDENCIA"**. Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada al **"PROVEEDOR"**.

Como resultado de la vigilancia, y a lo largo de ésta, el **"PROVEEDOR"** se reserva el derecho de colocar a la **"DEPENDENCIA"** dentro de una lista de calificaciones en revisión, sin que ello se interprete o signifique que forzosamente se llevará a cabo un cambio en la calificación del **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Andrés Fabián Muñoz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el **Anexo 1** de las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;








- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestará el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del “PROVEEDOR”. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.-** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.




2

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**. al

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** El **"PROVEEDOR"** se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas a la **"DEPENDENCIA"** de cuando menos una vez durante el tiempo de vigencia de este contrato. Asimismo, en caso de que el **"PROVEEDOR"**, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto a la **"DEPENDENCIA"**, el **"PROVEEDOR"** podrá en todo momento modificar la calificación inicial de la **"DEPENDENCIA"**, sin que esto implique responsabilidad alguna para el **"PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, la **"DEPENDENCIA"** se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado del **"PROVEEDOR"** le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes de la **"DEPENDENCIA"**, siempre y cuando dicha información sea necesaria para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.** Las **"PARTES"** se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada con el contrato, así como adoptar las medidas razonables para evitar que lo realice cualquier sujeto a su control o su influencia determinante.

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante y posterior a la vigencia de este Contrato, cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurarse que los sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con la Parte I y demás aplicables de las Reglas del International Chamber of Commerce para combatir la corrupción, misma que aquí se incorpora por remisión como si a la letra se insertase en su totalidad.

Si alguna de las **"PARTES"**, como resultado de una auditoría acordada contractualmente, aporta pruebas de que se han incumplido las disposiciones de la Parte I y demás aplicables de las Reglas de International Chamber of Commerce para combatir la corrupción, lo notificará a esta última Parte y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias. Si esta última Parte no adopta las acciones correctoras, o si éstas no son posibles, puede

invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento, había instaurado las medidas preventivas contra la corrupción conforme al artículo 10 de las Reglas del International Chamber Commerce para combatir la corrupción. En caso contrario, la primera Parte, puede, a su discreción, suspender el Contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos.

Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANEJO DE INFORMACIÓN.** La “DEPENDENCIA” y la “SECRETARÍA” reconocen que la información que el “PROVEEDOR” utilice para la asignación de la calificación crediticia objeto del presente Contrato, así como la que derive de dicha asignación, podrá ser utilizada por el “PROVEEDOR” para el establecimiento, implementación o elaboración de datos estadísticos y/o índices subyacentes nacionales o internacionales, los cuales podrán ser licenciados y/o comercializados a terceros por el “PROVEEDOR”, según lo determine este último en los contratos que celebre para dichos efectos.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance legal y contenido, incluyendo sus anexos lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center"><b>LA “SECRETARÍA”</b></p>  <p align="center">David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p align="center"><b>EL “PROVEEDOR”</b></p>  <p align="center">C. Pedro Latapí Angelini, <b>Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b></p>
<p align="center"><b>LA “DEPENDENCIA”</b></p>  <p align="center">Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, <b>Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, <b>Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>

ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN30/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**ANEXO "1"**
**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES  
(ESTADOS Y MUNICIPIOS)**
**Cuenta Pública de los últimos cuatro años. Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:**

<b>A. General</b>	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados
5.	Balanza de Comprobación Detallada.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	Última consulta al reporte especial del buró de crédito.
12.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13.	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

<b>B. 2024</b>	
1	Ley de ingresos.
2	Presupuesto de Egresos.
	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que existan estados financieros auditados favor de anexar. La información puede ser entregada/enviada en medios digitales

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse más información y/o con distinto tipo de desagregación.

**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS**

<b>A. Documentos de la Operación</b>	
1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
2.	Sumario del crédito

3.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
4.	Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
5.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
6.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente o en su caso, cada ficha de disposición.
7.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
8.	Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
9.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
10.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
11.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
12.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
13.	En caso de refinanciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados
14.	Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
15.	En su caso, reportes del fiduciario
16.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
17.	En su caso, reportes del auditor externo

ap

<b>2. Autorizaciones Gubernamentales</b>	
1.	Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)</li> <li>2. el techo de endeudamiento</li> <li>3. la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía</li> <li>4. la constitución del contrato de fideicomiso</li> <li>5. la contratación de instrumentos derivados</li> <li>6. la contratación de garantías de pago</li> <li>7. llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación</li> </ul>
2.	Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora, está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR O LIMITADA DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

<b>1. Documentos de la Operación</b>
--------------------------------------



P

2

1.	Proyecto del contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos. En caso de no contar con el proyecto del contrato, especificar en una hoja de términos y condiciones lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>I. Cascada de pagos</li><li>II. Obligaciones de hacer y no hacer</li><li>III. Operación de las cuentas y cualquier otro elemento que consideren relevante para la evaluación financiera de la estructura</li></ul>
2.	Proyecto del contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos. En caso de no contar con el proyecto del contrato, especificar en una hoja los términos y condiciones lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Monto del financiamiento</li><li>ii. Plazo del financiamiento</li><li>iii. Perfil de amortizaciones y periodo de gracia en caso de que aplique.</li><li>iv. Fecha de vencimiento</li><li>v. Forma de pago de intereses, tasa y sobretasa aplicable. En caso de que esta última dependa de la calificación del crédito, o de cualquier otra variable, anexas la propuesta de tabla de equivalencias correspondiente.</li><li>vi. Calendario esperado de disposición</li><li>vii. Forma de constituir y mantener el fondo de reserva</li><li>viii. Fuente de pago y/o fondo a utilizar, así como porcentaje asignado especificando si incluye o no la proporción correspondiente a municipios</li><li>ix. En caso de que aplique, coberturas de tasa de interés especificando nivel esperado, así como plazo de la cobertura y prima esperada.</li><li>x. En caso de que aplique, garantías de pago oportuno especificando monto expuesto y características financieras de la garantía</li><li>xi. Obligaciones de hacer y no hacer como, por ejemplo: coberturas mínimas, vencimiento cruzado, razones financieras, que podrían activar un evento de vencimiento anticipado, así como su periodo de cura en caso de que aplique.</li></ul>

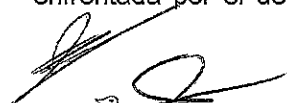

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA). ap

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

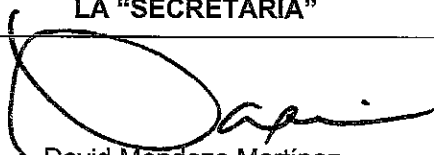

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

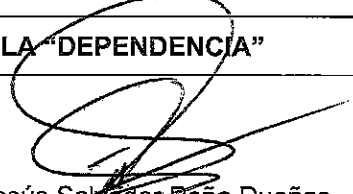
Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad

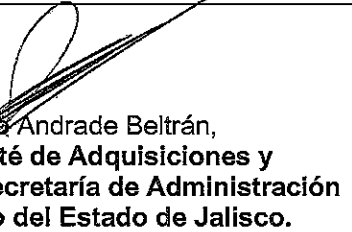
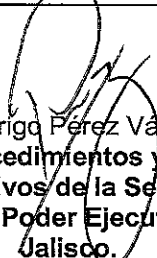
  


 2

crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

<b>LA "SECRETARÍA"</b>	<b>EL "PROVEEDOR"</b>
 David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 C. Pedro Latapi Angelini, <b>Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>

<b>LA "DEPENDENCIA"</b>
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, <b>Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

<b>TESTIGO</b>	<b>TESTIGO</b>
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, <b>Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN30/2024 con concurrencia del Comité, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.


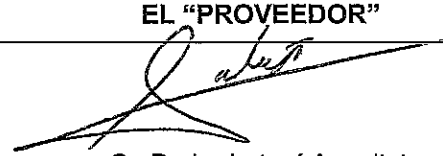


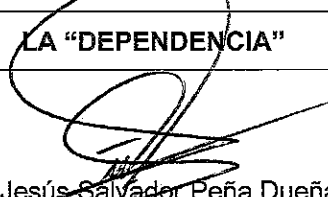
**ANEXO "2"**


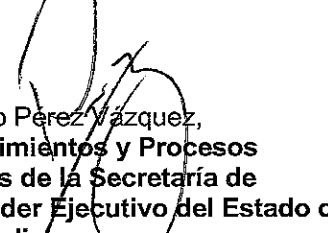
**LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR LA DEPENDENCIA COMO ÁREA RESPONSABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN CON HR**

1. Nombre: C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco "Dependencia". Correo electrónico: [juan.partida@jalisco.gob.mx](mailto:juan.partida@jalisco.gob.mx) Teléfono: 33 3668-1786 ext. 31706
2. Nombre: Lic. María Fernanda Arizmendi Sam, en su carácter de Tesorera General de la Dependencia. Correo electrónico: [maria.arizmendi@jalisco.gob.mx](mailto:maria.arizmendi@jalisco.gob.mx) Teléfono(s): 33 3668-1786 ext. 31750
3. Nombre: Lic. Andrés Fabián Muñiz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Dependencia. Correo electrónico: [andres.muniz@jalisco.gob.mx](mailto:andres.muniz@jalisco.gob.mx) Teléfono: 33 3668-1786 ext. 33254.

La presente lista podrá ser modificada para incluir nuevas personas autorizadas por la Secretaría o dar de baja a otras, a lo largo del proceso de calificación. Para estos efectos, la Secretaría deberá notificar al Director o Analista Responsable del proceso anteriormente mencionado, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de la Secretaría mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 C. Pedro Latapí Angelini, <b>Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>

LA "DEPENDENCIA"
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, <b>Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Amadeo Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, <b>Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN30/2024 con concurrencia del Comité, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

### ANEXO "3"

#### CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO LATAPI ANGELINI (EL "PROVEEDOR") Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, EL LIC. DAVID MENDOZA MARTÍNEZ (LA "SECRETARÍA") ACOMPAÑADA DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (LA "DEPENDENCIA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS SALVADOR PEÑA DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS Y CONJUNTAMENTE CON EL PROVEEDOR, (LAS "PARTES") (EL "CONVENIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

**Única.** - Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de marzo de 2024 del cual el presente Convenio es accesorio, se tengan por reproducidas en este Convenio como si a la letra se insertasen.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Información Confidencial.** Se entiende por "**Información Confidencial**" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por la Secretaría, como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquier otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por la Secretaría.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "**Información Confidencial**" que realice la Secretaría con el Proveedor en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de marzo de 2024, del cual es accesorio este Convenio. Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, el Proveedor no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "**Información Confidencial**" proporcionada directa o indirectamente por la Secretaría, sin el consentimiento previo y por escrito de los últimos. Asimismo, la "**Información Confidencial**" no podrá ser utilizada por el Proveedor o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por PARTE RECEPTORA al Proveedor o a aquella que reciba "**Información Confidencial**" de la Secretaría, quien en todo momento será dueña de la "**Información Confidencial**" entregada. ap

**TERCERA. Propiedad de la Información.** El Proveedor reconoce que la "**Información Confidencial**" que maneje es propiedad exclusiva de la Secretaría, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "**Información Confidencial**" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. El Proveedor reconoce que la celebración del presente Convenio no le confiere respecto de la "**Información Confidencial**" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

**CUARTA. Confidencialidad de la Información.** El Proveedor sólo podrá revelar la "**Información Confidencial**" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que ésta considere que así deba hacerlo. La PARTE RECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "**Información Confidencial**", sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría. La Secretaría tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "**Información Confidencial**" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "**Información Confidencial**" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio. No obstante, lo anterior, el Proveedor no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:


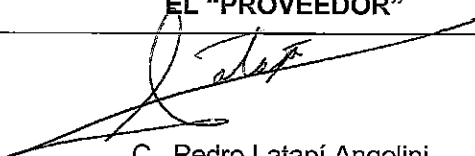
- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la Parte RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de éste, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la Parte receptora; y
- d) En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa, reguladora o judicial, solicite a la PARTE receptora la "**Información Confidencial**".

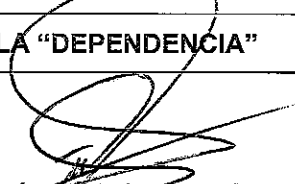
Asimismo, el Proveedor se obliga a proporcionar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida por cualquier autoridad administrativa, reguladora o judicial, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que dicha autoridad no hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina, con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial", sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a la Secretaría.

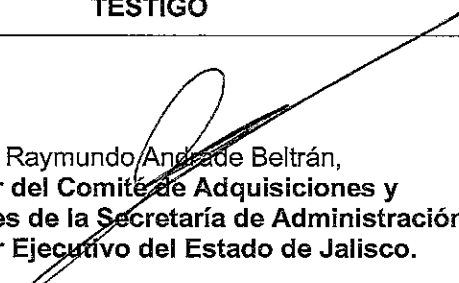
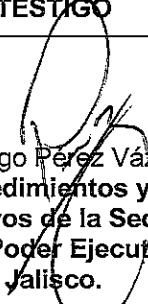
**QUINTA. - Terminación de la relación de negocios.**

En caso de que el Proveedor y/o la Secretaría den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dicha terminación, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de marzo de 2024.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Pedro Latapí Angelini, Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN30/2024 con concurrencia del Comité, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.